

00001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



DELEGACIÓN PODER GENERAL

QUE OTORGA

MERCK SHARP DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION

A FAVOR DEL SR.

ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

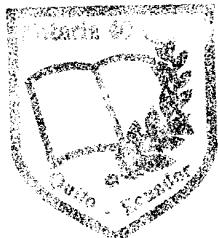
(DÍA)

COPIAS)

Escritura. N° 994.]

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de ABRIL del dos mil cinco, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Adrián Méndez Trujillo al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura

1

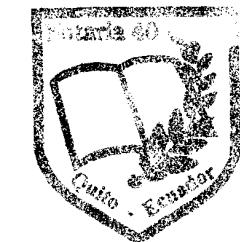


publica en calidad de poderdante y debidamente facultado el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos de nacionalidad mexicana, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- En el Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, el veintisiete de octubre del dos mil se otorgó Poder General a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, por parte de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, el mismo que fue protocolizado en la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el doce de marzo del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de diciembre del dos mil y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de febrero del dos mil uno.- CLÁUSULA TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Por medio del presente instrumento público el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio , en su calidad de Apoderado general y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General a favor del señor Adrián Méndez Trujillo, ciudadano de nacionalidad mexicana para que a nombre y representación: a) Actúe como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.- Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00002

hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador; b) Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las Entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION; c) Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; d) Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuanto lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario. Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento; e) Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido; f) Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador; g) Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantías que de mutuo acuerdo establezcan las partes; h) En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones,



demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; i) El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social; j) El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción; k) El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, prender, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles o inmuebles por actos o contrato que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador.- En consecuencia, esta Delegación de Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.- CLÁUSULA CUARTA.- El presente Poder tendrá una duración indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.- CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, (Estado de New Jersey) a favor del señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio.- Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- (firmado) doctora María Amparo Romero Ponce, abogada con matricula profesional número catorce (N° 14) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003



leida que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos

CI 171870291-8

19/ABRIL/05

Luis Eduardo Ortiz Monasterio



MEXICANA E 1333 I 2222

NACIONALIDAD
C/C. MARCELA LETICIA ANTILLON FERREIRA

ESTADO DE
SUPERIOR APODERADO GENERAL

INSTANCIA
RAFAEL ORTIZ MONASTERIO RODRIGUEZ DE MOLINA

MARIA ESPERANZA RAMOS RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL APODERADO
QUITO PICHINCHA 8-02-2-001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 8-02-2-013

FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No C.A.

FIRMA DE EXPEDIDOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870297-8
LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS

NOMBRES Y APELLIDOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 1-968
FECHA DE NACIMIENTO

MEXICO
LUGAR DE MATRICULA
REG. CIVIL EXT. 30 20092 60728

TOMO PAG ACT.
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

02131

00004

Quito, a 12 de marzo del 2001

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME
(I. A.) CORP.**

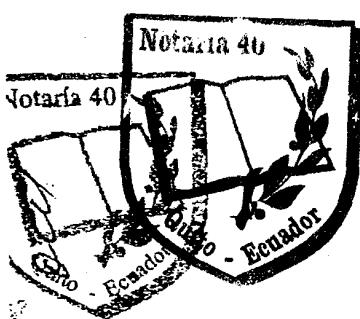
A FAVOR DE·

SR. LUIS EDUARDO ORTIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

**DI: 10^a. 15^a. 35^a. 55^a. 56^a COPIAS
46; 116^a; 121^a; 141^a 142^a 143**

Gum



gualdo Mejia Espinoza



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

25. Remigio Poveda V



PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES

Comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente representada por su Presidente, Grey Warner, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1.- Actuar como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los Armas, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.

2.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

3.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Otorgar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

Igualmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan representar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.

4.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

5.- Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador.

6.- Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., como demandante, demandado, terceraista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y demás causas y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas

Registro Mercantil
Agencia Especializada en Computación

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Avda. 12 de Octubre 159

00005



las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, prender, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

p. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

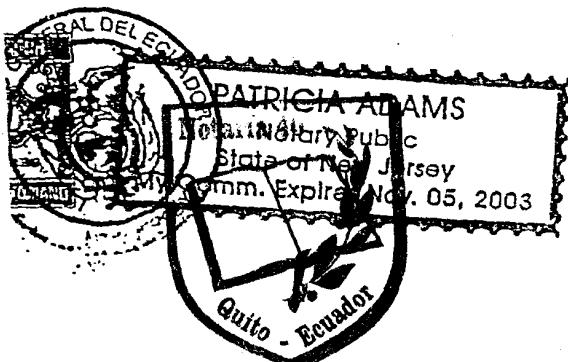
Grey Warner

STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this
27th day of October, 2000.



Notary Public



STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON

-2-

I, Dorothy K. Tippok, Clerk of the County of Hunterdon, do hereby certify, That

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

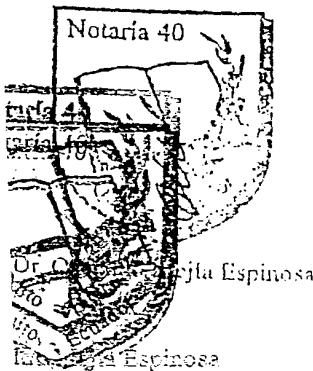
Filing of the impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 2nd

day of November, 19 2000.

Dorothy K. Tippok, Clerk

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY	
AUTENTICACION DE FIRMA NO. 675/2000	
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DE EL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD:	
DOROTHY K. TIPPOK, FUNCIONARIA P.R.A. DEL CONDADO DE HUNTERDON, NEW JERSEY	
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.	
AVANCE:	III - 16 - 9
DERECHOS US\$:	50.00
JERSEY CITY	NOV - 8 2000
FIRMA Y CARGO:	Juan Jose Monroy Agente Consular



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

0.006

ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

Yo, Dorothy K. Tirpok, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales; certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.

El Estado de Nuew Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000.

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000.

(firmado)
Oficial



(después de la firma por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.)

TRANSLATION

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

Suscrito y juramentado ante mí el día de hoy, 27 de octubre del 2000

(firmado)

Notaria Pública
PATRICIA ADAMS

Notaria Pública
Estado de New Jersey
Comisión Expira el 05 Nov. 2003

(sellado por el Consulado General del Ecuador)

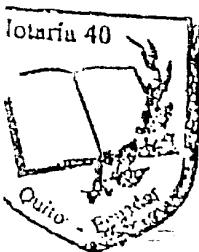
Mariacruz González Cárdenas
Perito Traductora
C.C. 170460813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de
MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) auténtica(s).-

Quito, a 20^{ta} noviembre de 2000

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO
el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en **cinco** loja(s) útil(es),
lugar _____ los _____ documento(s) que
se adjunta (n)
Quito a 20^{ta} noviembre de 2000

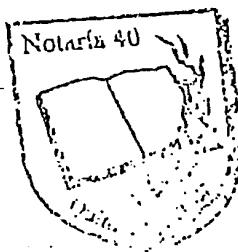
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda

00007

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Oswaldo Mejia Espinosa



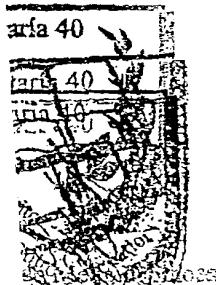
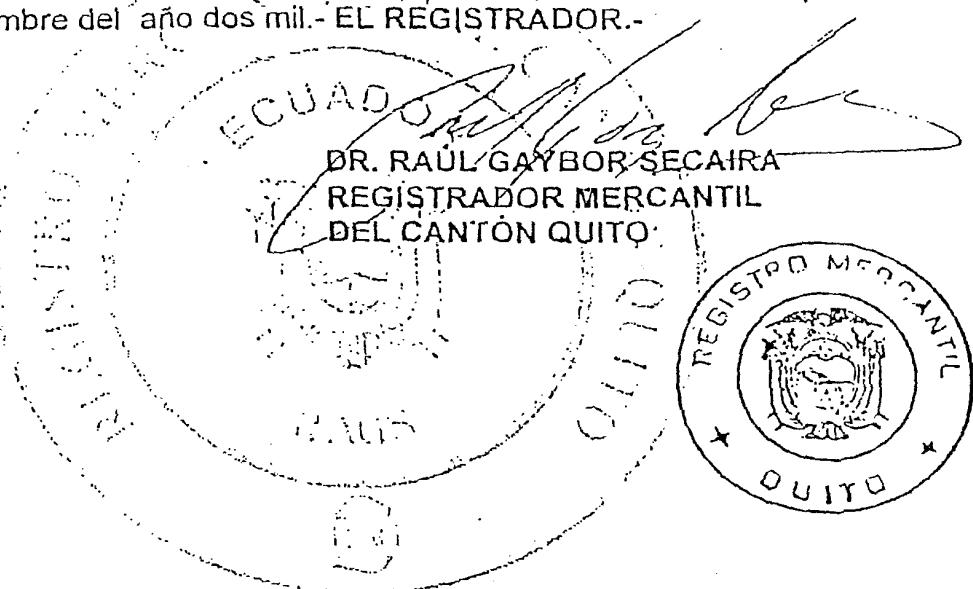


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de diciembre del 2.000, bajo el número 123 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs. 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del Señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2441.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313, Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

RG/mn.-



00008

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3576

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 DIC. 2000

Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/Ijp
Exped. 5367



Con esta fecha queda inscrito el Poder presentado, bajo el N° 123456789 del REGISTRO MERCANTIL, Toma de la cual cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973 publicado en el Registro Oficial 872 el 22 de Agosto de 1973, año 1973.
Firmado, a 12 DIC. 2000

Dr. RAÚL GAYROK SECANIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JUEVES,

21 DE DICIEMBRE DEL 2.000

-5-

8 PAGINAS



NOTARIA CUNDADOREGGA
D. GILBERTO MEJIA ESPINOZA
PRIMERA COPIA

DIRECCION P.D.P. LA COMPAÑIA
MÉXICO SHAW & DÓRME (L.A.)
COPA.

A.F.V.C.H.E. SR. LUIS EDUARDO
CUTIĆ

CANTÓN CUNDADOREGGA

PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA COMPARECENCIAS

Comunico a la Compañía que con la

sobre documentación en posesión de mi

durante la comparecencia MÉXICO

SHAW & DÓRME (L.A.) COPA,

deberán de presentarle para su

Presidente, Gregorio Vilches, quien

mejor Poder General, oficina y res-

tencia que se encuentra a su

disposición:

CLAUSULA SEGUNDA PODER

GENERAL

1.- Actualmente Presidente Ejecutivo

de MÉXICO SHAW & CO. (L.A.)

CUTIĆ, en la República del Ecuador

y ante sus distinguidas autoridades

y principales jefes ministeriales, Tres

raños Fausto Superintendente de

Computadoras, Instituto Ecuadoriano

de Seguridad Social, Ministerio de

Todos los Trabajos, y más Oficinas

ministeriales, públicas y privadas,

con poderes legales y autorizaciones

que tienen la capaz las leyes de la

República del Ecuador.

Específicamente el Director General

de Oficinas y Correos, para el manejo

de los actos y negocios públicos

que regulan la cultura y sobre

ellos en general, y especialmente

para contratar con las Oficinas

comerciales y oficiales de la

República del Ecuador.

2.- Presentaré todos los documentos

del caso de los Ministerios competentes

a los establecimientos de Comercio

Y sus sucursales oficiales y particulares

para representar a MÉXICO

SHAW & DÓRME (L.A.) COPA.

3.- Presentaré, firmar y presentar

los documentos, propuestas, cartillas,

contratos de servicios, y demás

que sirvan de documento para la

función de la Compañía.

Otro, a favor del delegado poder

de procuración judicial para que

presente a su presidente o superintendente

en el ejercicio de su autoridad y con

las facultades que tiene corresponden-

tes, revisarán, cuando no estén per-

mitidos, los documentos que certifican

que tienen la capacidad de la

República del Ecuador y sus

instituciones que les otorgaron

la licencia o autorización para

operar en el Ecuador.

4.- Sustituirá, sustituirá, sustituirá

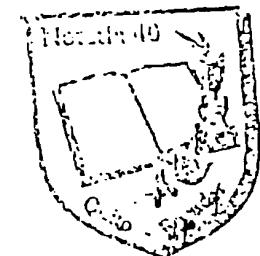
y sustituirá, sustituirá, sustituirá

03009

NOTA DE PHOTOCOLIZACION: A petición de
DR. JUAN JOSE SILGADO
el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en seis hoja(s) útil(es),
protocolozo los documentos (s) que
anexados (n)

Quito, a 21.ºa diciembre de 2000

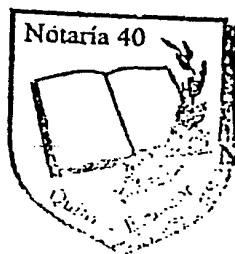
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

en fe de ello confiero esta
y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno.-

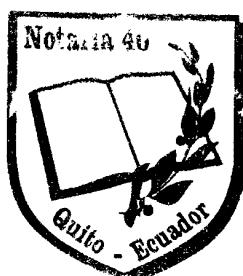
Se protocolizó ante mí,
21 a. COPIA CERTIFICADA, firmada

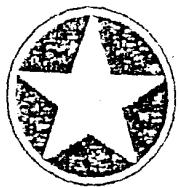


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero del dos mil uno.- ✓

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo

\$: 7,48 -



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

0001

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

0408

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000.

QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que únicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplie el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones respectivas".

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001



Dr. Roberto Salgado Valdez,

RP/ljp
53-7
2178

REGISTADOR MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

- 1.-Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.634, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.972 del Repertorio.-
- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-

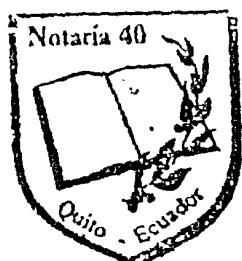
N. García

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

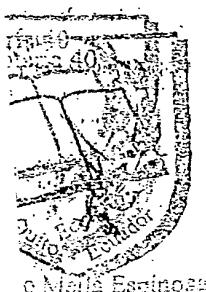
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de _____
DR. JUAN JOSE SALGADO
el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en Siete foja(s) útil(es),
protocolizo las _____ documento(s) que
anexeden (n)

Quito, a 12 de marzo de 2001

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DR. Renilio Poveda
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
DR. Renilio Poveda V

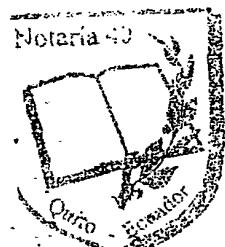
fe de ello confiero esta

0154

Se protocolizó ante mí, en

COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.-



Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art.
1ro. del Decreto número 2386 publicado en el
Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que
amplio el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO
que la copia que antecede en ~~tres~~ hojas
es igual al documento presentado ante el
suscripto y que contiene

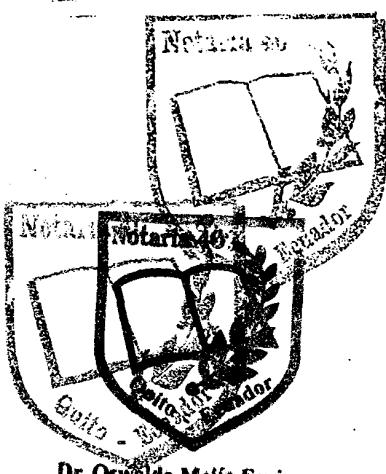
Quito a 15 ENE 2004

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

NOTARIO De conformidad con el numeral cinco
del Artículo diecisiete de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Ciudad, 12 ABR 2005 fsg.8

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Oswaldo Mejia Espinosa

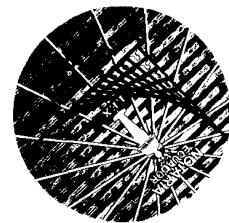
Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DELEGACIÓN PODER GENERAL, que otorga MERCK SHARP DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO; firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Do..



00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.**
DOS MIL CUATROCIENTOS del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de
17 de junio del 2.005, bajo el número **048** del Registro Industrial, Tomo 37.- Se tomó nota al
margen de las inscripciones números: **177** del Registro Industrial de dieciocho de noviembre
de mil novecientos setenta y seis, a fs.555 vta., Tomo 8 y **123** del Registro Industrial de
dieciocho de diciembre del dos mil, a fs. 153. Tomo 32.- Queda archivada la **SEGUNDA**
copia certificada de la Escritura Pública de doce de abril del 2.005, otorgada ante el Notario
CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito. **Dr. OSWALDO MEJÍA**
ESPINOSA, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la
Compañía extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN)**
CORPORATION", confiere a favor del Señor **ADRIÁN MÉNDEZ TRUJILLO**.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.-
Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el
número **0926**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023401**.- Quito, a cuatro de julio del
año dos mil cinco. **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GABOR SI CAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.**
DOS MIL CUATROCIENTOS del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de
17 de junio del 2.005, bajo el número **048** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la mencionada resolución.-
Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el
número **0926**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023407**. Quito, a cuatro de julio del
año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

RG/mn.-





00014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Delegación de Poder General que otorga el Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor de señor ADRIAN MENDEZ TRUJILLO, de fojas 70.510 a 70.535, número 13.422 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 25.110 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 409 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil cinco.-

~~Guayaquil~~

AB. ZOILA CEDEÑO CÉLLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 176498
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:
b.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

2400

000*i*

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril del 2005 que contiene la Delegación de Poder que el Apoderado General de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION confirió al señor Adrián Méndez Trujillo de nacionalidad mexicana con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2005.166 de 17 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

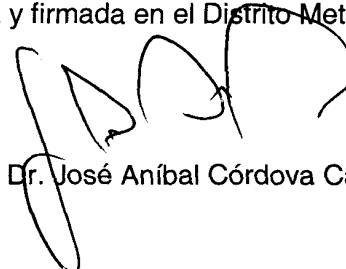
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1973; y, c)) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

17 JUN 2005


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mfc
T. 11496
Exp. 5367